



PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY LA LEY 17.798 SOBRE CONTROL DE ARMAS, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO SE CONTIENE EN EL DECRETO 400 DEL AÑO 1977, CON EL FIN DE ESTABLECER COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE EL ARMAS DE FUEGO Y OTROS ELEMENTOS A UNA DISTANCIA DE HASTA QUINIENTOS METROS CONTADOS DESDE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES O DE SALUD, Y, AUMENTAR LA PENA EN UN GRADO A QUIENES COMETAN DISPAROS BAJO ESAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS.

Fundamentos:

1.- Para nadie es un misterio que en los últimos años se ha producido un explosivo aumento de los delitos violentos en nuestro país. Lo anterior se debe a varios factores que han incidido directamente en el actuar de los delincuentes sobre sus víctimas, dentro de las cuales, es fácilmente de identificar un mayor número de armas de fuego involucradas dentro de los ilícitos. Es más, según datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a la fecha de presentación del presente proyecto se han contabilizado en Chile alrededor de 277 homicidios, de los cuales 165 se han cometido con armas de fuego de distintos tipos¹, esto es, más del 60% de este tipo de delitos. Según la Policía de Investigaciones, dicho aumento se ha percibido mayormente en las Regiones Metropolitana, Valparaíso, Biobío, Coquimbo, Arica, Tarapacá y Antofagasta².

2.- Esta inusitada escalada de delitos violentos ha incrementado la sensación de inseguridad dentro de la población. Más aún, cuando los delincuentes actúan sin pudor alguno, a plena luz del día e incluso en las inmediaciones y alrededores de

¹ Fuente: [Chile registra 165 homicidios con armas de fuego en lo que va de año - Chilevisión \(chilevision.cl\)](http://chilevision.cl)

² Fuente: [Uso de armas de fuego en homicidios creció en 2022 según PDI \(adnradio.cl\)](http://adnradio.cl)





establecimientos educacionales y de salud. Se ha hecho habitual conocer a través de los medios de comunicación, situaciones inauditas e inaceptables, tales como balaceras en las afueras de jardines infantiles, con niñas y niños pequeños debiendo guarnecerse al interior de su establecimiento para no ser alcanzados por una "bala loca"³, en la comuna de Valparaíso. Misma situación se vivió hace unas semanas atrás en la comuna de Quilicura⁴. Hoy lamentamos estos mismos hechos en Antofagasta, donde según Carabineros de Chile se produjo una balacera en las afueras de un colegio, provocada por una gresca que terminó con un intercambio de disparos en el exterior del establecimiento, debiendo los alumnos protegerse bajo sus pupitres⁵.

3.- Desafortunadamente lo anteriormente señalado se replica también en establecimientos de salud, principalmente públicos, donde hemos tomado conocimiento de actitudes sumamente violentas de pacientes y familiares de éstos en contra del personal de salud. Incluso se han producido balaceras dentro de servicios de urgencia entre bandas rivales, continuando con los enfrentamientos que los llevaron a solicitar atención médica⁶.

4.- Como podemos apreciar, este tipo de situaciones ha ido en aumento, lo cual es sumamente preocupante toda vez que nos encontramos frente a lugares donde se reúne población desprotegida e indefensa, como son los niños y niñas de los establecimientos educacionales, así como también personas que requieren atención médica para sí o para sus familiares. Por ello, resulta inaceptable que en dichos recintos ocurran hechos de fuego de manera impune. Actualmente la ley de control de armas establece sanciones a quienes porten armas de manera ilegal, en lugares

³ Fuente: [Investigan balacera afuera de jardín infantil en Valparaíso: delincuentes se enfrentaron en 2 autos \(biobiochile.cl\)](https://www.biobiochile.cl/noticia/valparaiso-delincuentes-se-enfrentaron-en-2-autos-balacera-afuera-de-jardin-infantil)

⁴ Fuente: [Terror en Quilicura: registran balacera entre bandas al exterior de jardín \(msn.com\)](https://www.msn.com/es-chile/terror-en-quilicura-registran-balacera-entre-bandas-al-exterior-de-jardin)

⁵ Fuente: [Carabineros investiga riña en las afueras de colegio en Antofagasta: reportaron balacera | Especial | BioBioChile](https://www.biobiochile.cl/noticia/antofagasta-carabineros-investiga-riña-en-las-afueras-de-colegio-en-antofagasta-reportaron-balacera)

⁶ [Denuncian amedrentamiento a balazos en el Hospital de Los Ángeles \(elcontraste.cl\)](https://www.elcontraste.cl/noticia/denuncian-amedrentamiento-a-balazos-en-el-hospital-de-los-angeles)





no autorizados para ello, y, a quienes disparen en determinados lugares. La sanción para estos casos es la pena de presidio menor en su grado máximo, lo que en la legislación chilena se traduce en tres años y un día a cinco años de cárcel.

5.- Por lo anterior, el presente proyecto pretende elevar los castigos actualmente impuestos por la ley. En primer lugar, estableciendo como circunstancia agravante a quienes porten armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas dentro de un radio de quinientos metros contados a partir de un establecimiento educacional o de salud, sea estos públicos o privados. A su vez, se establece aumentar las penas en un grado a quienes tengan la osadía de disparar un arma de fuego de las señaladas en las letras b) y d) del artículo 2º, esto es, armas de fuego y explosivos, dentro de un perímetro máximo de quinientos metros de distancia de los establecimientos educacionales e instituciones de salud, sean estas públicos o privados. Con ello, se busca en primer lugar, persuadir a los malhechores de que se abstengan de cometer este tipo de ilícitos, y, de cometerlos, aplicar una sanción más elevada en dicho caso. Así, se pretende poner fin al serio riesgo de resultar herido o fallecido por armas de fuego, al que se han expuesto innecesariamente niñas, niños, adolescentes, personal de la salud y pacientes, dentro de sus respectivos establecimiento.

Es por lo anterior que, las Diputadas y Diputados firmantes venimos en proponer el siguiente





PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese la ley 17.798 sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto 400 del año 1977, en el siguiente sentido:

1.- En el artículo 9° introdúzcase el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual a ser inciso cuarto y así en lo sucesivo:

“Constituye circunstancia agravante a los delitos señalados en los dos incisos anteriores poseer, tener o portar las armas o elementos señalados en las letras b), c), d) y e) del artículo 2°, dentro de un perímetro máximo de quinientos metros de distancia de los establecimientos educacionales e instituciones de salud, sean estas públicas o privadas. La distancia se medirá desde cada puerta de acceso de los respectivos establecimientos e instituciones, por aceras, calles y espacios de uso público”.

2.- En el artículo 14 D inciso cuarto, entre el primer punto seguido (.) y la frase “Si la conducta descrita...”, incorpórese lo siguiente:

“Se impondrá la pena inmediatamente superior en un grado, a quien dispare un arma de fuego de las señaladas en las letras b) y d) del artículo 2°, dentro de un perímetro máximo de quinientos metros de distancia de los establecimientos educacionales e instituciones de salud, sean estas públicos o privados. La distancia se medirá desde cada puerta de acceso de los respectivos establecimientos e instituciones, por aceras, calles y espacios de uso público”.

JAIME ARAYA GUERRERO

H. Diputado de la República

Comité PPD – Independientes.



Jaime Araya G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.

Marta González O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

René Alinco B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.

Carolina Marzán P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

Helia Molina M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.

Cristian Tapia R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN TAPIA R.

Hector Ulloa A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.

Raúl Soto M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.

